

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DISPONGO:

ORDEN de 22 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 1998, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos.

Por cuestiones de índole operativa se hace necesario la modificación del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 1998, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en cuya virtud se delegaban en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres determinadas competencias en dicha materia.

De acuerdo con ello, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración

Artículo Unico.—Se modifica el artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 1998, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos (D.O.E. n.º 139, de 3 de diciembre de 1998), que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres las mismas competencias contempladas en el artículo primero, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea inferior a 50.000 pesetas».

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 1998.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 18 de diciembre de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individualizadas para alumnos y alumnas con necesidades Educativas Especiales y ayudas para Centros Específicos de Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 1998/99.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 17 de marzo de

1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 34 de 26 de marzo), a tenor de lo que establece en su artículo 10, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Conceder las solicitudes relacionadas en los Anexos I, III, V y VII de la presente Orden, con los importes que se indican, y denegar las